REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

(de	
70	RESOLU
de	Lució
chuce	No.
	180
de 2024)	

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota S/N de 29 de noviembre de 2023, la Licda. Rossana Kwai Ben, en representación de la empresa MUNDIPHARMA LABORATORIES GMBH, presentó solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. 99832 para el producto **TARLONACT 20MG /10MG COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA**, elaborado por BARD PHARMACEUTICALS LIMITED. PARA: MUNDIPHARMA LABORATORIES GMBH DE SUIZA y adjuntó con su solicitud copia simple del documentos que le autorizan para presentar la notificación de cancelación de dicho registro sanitario por voluntad del titular de este producto. Certificado de Registro Sanitario, con vigencia hasta el 13 de junio de 2023 y demás

Que, con la precitada solicitud del registro sanitario No. 99832, no señalo las razones para solicitar dicha cancelación.

Que, sobre este caso en particular, el Jefe del Departamento de Registro Sanitario de Medicamentos y Otros Productos para la Salud Humana de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunicó a través de la Nota No. **0069-24-INT/DRS/DNFD** de 08 de febrero de 2024, que no tiene objeción con la cancelación del Registro Sanitario No. 99832 para el producto TARLONACT 20MG /10MG COMPRIMIDO DE No. 99832 para el producto TARLONACT 20MG /10MG COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA, elaborado por BARD PHARMACEUTICALS LIMITED PARA: MUNDIPHARMA LABORATORIES GMBH DE SUIZA de Reino Unido.

farmacéuticos, medicamentos para uso humano y requisitos de registro sanitario contemplado en la Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021, la cual entró a regir a partir del 3 de enero de 2022, establece en el numeral 12 las **CAUSAS DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO**, y entre ellas, "Cuando el titular del registro lo solicite", según lo indica el punto 12.8, es decir, que es viable la cancelación Que el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11.03.59:18, sobre productos registro sanitario de manera voluntaria por parte del titular.

suspensión, modificación, renovación y cancelación del Registro Sanitario, así como de efectuar las acciones de Fármacovigilancia, de control previo y de control posterior, para velar por el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley y sus reglamentos complementarios 2001, la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la encargada de la expedición, Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1 de 10 de enero de

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria por parte del titular del Registro Sanitario No. 99832 para el producto **TARLONACT 20MG /10MG COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA** no tiene objeciones técnicas y es legalmente viable, esta Dirección en virtud de su competencia pasa a decidir la solicitud en los correspondientes

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR, a solicitud del Titular, el Registro Sanitario No. 99832 para el producto TARLONACT 20MG /10MG COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA, elaborado por BARD PHARMACEUTICALS LIMITED. PARA: MUNDIPHARMA LABORATORIES GMBH DE SUIZA de Reino Unido.

mercado, del producto señalado en el artículo anterior SEGUNDO: Advertir al solicitante, que deberá retirar cualquier unidad existente en el

Resolución No. __e Pág. No. 2 de de 2024

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir conformidad con el artículo 90 de la Ley 38 de 2000. മ partir de su notificación de

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No.13 de 1 de marzo de 2023 y Resolución No. 126 de 16 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MGTRA. ELVIA C. LAU-R.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas

ECL/Js Exp. 040-24

En la Ciudad de Panamá

a las 2:07 de la Mude

del día 01 de Muzo

pin Educto N - 037-24

con Cédula N°_